

Resolución de 29 de junio de 2018, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Velasco, Gay y Cía. C.J.C., S.L.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Velasco, Gay y Cía. C.J.C., S.L., mediante Resolución de 9 de enero de 2018, donde se resolvía:

«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría Velasco, Gay y Cía. C.J.C., S.L., con nº de ROAC 0660, responsable de la comisión de dos infracciones graves, una de ellas tipificada en la letra d) del artículo 34 del TRLAC, y la otra, tipificada en la letra d) del artículo 73 de la LAC, («la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta»), cometidas por el incumplimiento de la obligación de remitir al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la información periódica (modelo 03) relativa a la actividad de auditoría de cuentas en los meses de octubre de 2015 y noviembre de 2016, correspondiente a los periodos comprendidos entre 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015 y entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría Velasco, Gay y Cía. C.J.C., S.L., con nº de ROAC 0660, dos sanciones de multa de 12.000 euros cada una. Una de ellas conforme a lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC y la otra de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la LAC, vigentes en el momento de producirse los respectivos hechos.»

Madrid, 29 de junio de 2018

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera